



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de octubre de 1977

Número 42

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 101-371 por el que se fijan las reglas de carácter general para otorgar el crédito de impuestos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ASUNTO: Se fijan las reglas de carácter general para otorgar el crédito de impuestos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

A los Causantes del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas

Considerando que entre otros propósitos la política fiscal debe contribuir al logro de objetivos nacionales como abatir el desempleo, incrementar la inversión productiva y aumentar la captación de divisas, así como fomentar el arraigo y reinversión de capitales y controlar la inflación;

Considerando que los dos últimos párrafos del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta otorgan un incentivo consistente en un crédito de impuestos correspondientes al 10% sobre la inversión realizada en maquinaria nueva por empresas industriales que realicen una actividad nacional o socialmente necesaria;

Considerando que este incentivo debe tender a fomentar la inversión productiva que favorezca el desarrollo que la economía del país requiere;

Considerando que dicho incentivo representa una fuente de financiamiento importante y que no debe estar sujeta a trámites que retrasen su otorgamiento;

Esta Secretaría, con fundamento en lo establecido en la disposición mencionada, establece las siguientes reglas de carácter general;

PRIMERA.—Se consideran actividades industriales nacional o socialmente necesarias para los efectos del penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las siguientes:

Clase	Denominación
1111	Extracción y beneficio de carbón y grafito.
1211	Extracción y beneficio de mineral de hierro.
1221	Extracción y beneficio de minerales metálicos no ferrosos.
1222	Extracción y beneficio de minerales industriales metálicos no ferrosos.
1411	Extracción de piedra caliza.
1412	Extracción de yeso.
1413	Extracción de arena y grava.
1414	Explotación de canteras y extracción de arcillas.

Tomó CXXIV | To. uca de Lerdo, Méx., jueves 6 de Oct. de 1977 | No. 42

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 101-371 por el que se fijan las reglas de carácter general para otorgar el crédito de impuestos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la 1a. página)

Clase	Denominación
1511	Extracción de azufre.
1512	Extracción y beneficio de fluorita.
1513	Extracción de caólín.
1514	Extracción y beneficio de sílice.
1515	Extracción y beneficio de otros minerales no metálicos.
1611	Explotación de yacimientos de sal y salinas y su refinación.
2011	Matanza de ganado.
2012	Preparación, conservación, empackado y enlatado de carnes.
2021	Pasterización, rehidratación, homogenización y embotellado de leche.
2022	Fabricación de crema, mantequilla y queso.
2023	Fabricación de leche condensada, evaporada y en polvo.
2031	Conservación por deshidratación de frutas y legumbres.
2032	Preparación, conservación, empackado y envase de frutas y legumbres.
2041	Conservación, empackado y enlatado de pescados y mariscos.
2051	Molienda de trigo.
2052	Fabricación de harina de maíz.
2054	Tostado y molienda de café.
2057	Beneficio de arroz en plantas especializadas.
2059	Fabricación de otros productos de molino a base de cereales y leguminosas.
2061	Fabricación de pan y pasteles.
2062	Fabricación de galletas y pastas alimenticias.
2071	Fabricación de azúcar y de otros productos de ingenios azucareros.
2072	Fabricación de piloncillo y panela.
2081	Fabricación de cocoa y chocolate de mesa.

Clase	Denominación
2084	Tratamiento y envase de miel de abeja.
2091	Fabricación de almidones, féculas, levaduras y productos similares.
2092	Fabricación de tortillas.
2093	Fabricación de aceites, margarinas y otras grasas vegetales.
2099	Fabricación de productos alimenticios para animales.
2311	Despepite y empaque de algodón.
2312	Preparación de fibras para hilado y tejido.
2313	Fabricación de hilos para coser.
2314	Hilado, tejido y acabado de algodón.
2315	Fabricación de casimires, paños, cobijas y productos similares.
2316	Fabricación de estambres.
2317	Hilado, tejido y acabado de fibras artificiales.
2318	Hilado, tejido y acabado de mezclas de fibras blandas.
2319	Blanqueo, mercerizado, teñido, estampado y acabado de telas.
2321	Fabricación de medias y calcetines.
2322	Fabricación de suéteres.
2323	Tejido y acabado de otros artículos de punto.
2331	Preparación de henequén.
2332	Hilado, tejido y torcido de henequén.
2333	Preparación hilado, tejido y torcido de ixtles.
2334	Preparación, hilado, tejido y torcido de otras fibras duras.
2341	Fabricación de telas impermeabilizados e impregnados de otros materiales.
2342	Recuperación de desperdicios y fabricación de guata, borra y productos similares.
2344	Fabricación de fieltros y entretelas.
2411	Fabricación de calzado de tela, con suela de hule o plástico.
2412	Fabricación de guaraches, sandalias y alpargatas.
2413	Fabricación de calzado y pantunflas de cualquier otro material, excepto los de hule y plástico.
2421	Confección de ropa exterior, excepto camisas.
2422	Confección de camisas.
2423	Confección de ropa interior no de punto.
2424	Confección de brassieres, fajas, portaliqas y productos similares, y toallas.
2433	Forrado de botones.
2434	Fabricación de algodón absorbente, vendas, tela adhesiva y productos similares.

Clase	Denominación	Clase	Denominación
2511	Aserraderos.	3212	Fabricación de productos petroquímicos básicos.
2512	Fabricación de triplay, tableros aglutinados y fibracel.	3213	Regeneración de aceites lubricantes, incluso aditivos.
2533	Fabricación de puertas, ventanas, closets, marcos, molduras y otros.	3221	Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral.
2611	Fabricación de muebles preferentemente de madera.	3222	Fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto.
2711	Fabricación de pasta de celulosa y papel.	3312	Fabricación de muebles y accesorios sanitarios.
2712	Fabricación de cartón, láminas de cartón y cartoncillo, incluso láminas impregnadas de petróleo.	3321	Fabricación de vidrio plano, liso y labrado.
2721	Fabricación de envases de papel.	3331	Fabricación de ladrillos, tabiques, tubos, tejas y otros materiales de arcilla para la construcción.
2722	Fabricación de cajas o envases de cartón.	3332	Fabricación de ladrillos y tabiques refractarios y de revestimiento.
2811	Edición de periódicos y revistas.	3341	Fabricación de clicker y cemento hidráulico.
2812	Edición de libros y similares.	3342	Fabricación de yeso y productos de yeso.
2911	Curtido y acabado de cuero y piel.	3343	Fabricación de cal.
3011	Fabricación de llantas y cámaras excepto llantas para automóviles de hasta 10 pasajeros.	3351	Fabricación de productos de asbesto.
3012	Regeneración de hule y vulcanización de llantas y cámaras, excepto de llantas y cámaras para automóviles de hasta 10 pasajeros.	3354	Fabricación de tubos, bloques y productos similares de mezclas de cemento y de otros materiales.
3013	Fabricación de otros productos de hule, incluso calzado.	3411	Fundición y laminación primaria de hierro y acero.
3112	Fabricación de gases industriales.	3412	Laminación secundaria de hierro y acero.
3113	Fabricación de ácidos, bases, sales y otros productos químicos industriales básicos.	3413	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero.
3121	Fabricación de abonos y fertilizantes.	3421	Fundición, refinación, laminación, extrusión estiraje de cobre y sus aleaciones.
3122	Fabricación de mezcla de insecticidas y otros plaguicidas.	3422	Fundición, refinación, laminación, extrusión y estiraje de plomo, estaño y zinc y sus aleaciones.
3131	Fabricación de resinas sintéticas, incluso hule sintético.	3423	Laminación, extrusión y estiraje de aluminio y fabricación de soldaduras de este metal.
3132	Fabricación de fibras celulósicas y otras fibras artificiales.	3424	Fabricación de soldaduras a base de plomo estaño, zinc y de otros metales.
3141	Fabricación de pinturas, barnices, lacas y productos similares.	3511	Fabricación de cuchillería y productos similares.
3151	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos.	3512	Fabricación de utensilios agrícolas y herramientas de mano.
3161	Fabricación de jabones, detergentes y otros productos para lavado y aseo.	3513	Fabricación de tornillos, pijas, tuercas, remaches y productos similares.
3171	Fabricación de aceites a base de cítricos.	3514	Fabricación de clavos tachuelas, grapas y productos similares.
3172	Fabricación de sebo, grasas y aceites animales para usos industriales.	3515	Fabricación de chapas, candados, llaves y productos similares.
3181	Fabricación de artículos y materiales de plástico, excepto juguetes y artículos de ornato.	3517	Fabricación de cortinas, puertas metálicas y trabajos de herrería.
3194	Fabricación de tintas.	3521	Fabricación de estufas de gas.
3195	Fabricación de impermeabilizantes, adhesivos aprestos, pegamentos y productos similares.	3531	Fabricación de estructuras para la construcción y tanques metálicos.
3211	Refinación de petróleo crudo y fabricación de algunos derivados.		

Clase	Denominación	Clase	Denominación
3541	Fabricación de envases y otros productos de hojalata.	3832	Fabricación de carrocerías para vehículos automóviles excepto para automóviles hasta de 10 personas.
3543	Fabricación de alambre, artículos de alambre y telas metálicas.	3833	Fabricación de motores para vehículos automóviles excepto para automóviles hasta de 10 personas.
3544	Fabricación de baterías de cocina.	3834	Fabricación de accesorios, refacciones y partes para vehículos automóviles excepto para automóviles hasta de 10 personas.
3546	Fabricación de calderas, quemadores, calentadores y productos similares.	3841	Fabricación de bicicletas.
3547	Fabricación por fundición y moldeo de piezas metálicas.	3842	Fabricación de partes, refacciones y accesorios para bicicletas.
3611	Fabricación y ensamble de maquinaria para trabajar madera y metales.	3911	Fabricación de equipo, instrumentos y accesorios de cirugía, incluso aparatos ortopédicos.
3631	Fabricación y ensamble de maquinaria y equipo para la industria petrolera, de la construcción y de explotación de minas.	3912	Fabricación de básculas y otros instrumentos de medida y control.
3641	Fabricación y ensamble de maquinaria de oficina cálculo y contabilidad.		Industria de la construcción.
3651	Fabricación de máquinas de coser.		Industria eléctrica.
3652	Fabricación y ensamble de remolques, grúas y otras máquinas para transportar y levantar.		Industrias dedicadas a otras actividades no especificadas en las clases anteriores, cuando exporten más del 50% de su producción total.
3653	Fabricación de bombas rociadoras contra incendios.		
3654	Fabricación de válvulas.		
3655	Fabricación de filtros o depuradores de líquidos y gases.		
3656	Fabricación de motores, excepto para vehículos automóviles.		
3657	Fabricación y ensamble de otra maquinaria y equipo.		
3659	Talleres de reparación de maquinaria y equipo, que fabriquen partes y piezas sueltas de refacción.		
3711	Fabricación de motores y tableros eléctricos, generadores, transformadores, amperímetros, voltímetros y aparatos similares.		
3712	Fabricación de maquinaria y equipo industrial Eléctrico y electrónico, incluso aparatos de soldadura eléctrica.		
3731	Fabricación de aparatos eléctricos y sus partes.		
3742	Fabricación de focos y tubos eléctricos.		
3743	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos; alambre con aislamiento, clavijas, enchufes, apagadores y similares.		
3811	Construcción, reconstrucción y reparación de embarcaciones para usos no recreativos.		
3821	Construcción, reconstrucción y reparación de equipo ferroviario.		
3831	Fabricación y ensamble de vehículos automóviles, incluso tractores automotrices para trailers, excepto de automóviles hasta de 10 personas.		

Si la empresa que efectuó la inversión, realiza simultáneamente una o más actividades consideradas como nacional o socialmente necesarias y otra u otras actividades que no lo sean, podrá gozar del crédito de impuestos siempre que la inversión esté destinada a la actividad nacional o socialmente necesarias. Si la misma maquinaria sirve para producir artículos de ambas actividades, sólo podrán gozar del beneficio cuando más del 50% de los ingresos que obtenga la empresa por el uso de esa maquinaria, provenga de las actividades enumeradas anteriormente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá publicar nuevas listas de actividades que modifiquen o complementen las contenidas en esta cláusula; sin embargo, cuando una empresa cuya actividad estuvo considerada en la lista deje de estarlo, podrá gozar del crédito por la maquinaria y equipo que se adquiriera si cuenta con un programa de inversión que específicamente le apruebe la Secretaría, para estos efectos.

SEGUNDA.—Para gozar del incentivo, además de realizar alguna de las actividades enunciadas en la regla anterior, las empresas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.—Que la adquisición de la maquinaria nueva no dé lugar a la terminación de la relación laboral de los trabajadores de la empresa, entendiéndose para estos

efectos que no podrá disminuirse durante los seis meses anteriores y posteriores a la fecha de adquisición de la maquinaria, el número de trabajadores que hubieren laborado en la empresa.

II.—Que la maquinaria y equipo adquirida permanezca como activo fijo de la empresa por un período no inferior a cuatro años. En caso de que la maquinaria y equipo se enajene antes de los cuatro años a partir de su adquisición, se perderá el derecho a gozar del crédito y, en consecuencia, deberán enterarse con los recargos que procedan, las diferencias de impuesto al ingreso global de las empresas del o de los ejercicios en que se hubiere utilizado parcialmente el crédito.

TERCERA.—Para determinar el monto de la inversión sobre la que se calcule el crédito de impuestos, deberá considerarse el costo de la maquinaria y equipo directamente relacionada con la extracción, conservación o transformación de materias primas, el acabado de productos y la elaboración de satisfactores, según factura original del proveedor o tercero.

Podrá gozar del crédito la maquinaria y equipo industrial que utilice una empresa que realice las actividades enunciadas en la regla primera, cuando esté en posibilidad de usar los bienes respectivos en virtud de un contrato que reúna los requisitos que se señalan en el artículo 19, fracción VI, inciso h) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que además cumpla con los otros requisitos que se establecen en este Acuerdo. Para calcular el monto de la inversión se considerará como costo la parte que del valor total del contrato debe depreciarse en los términos del artículo 21, fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, conforme a las fracciones I a III del citado artículo.

En ningún caso podrá considerarse dentro de la inversión afecta al crédito de impuestos lo siguiente:

- I. Equipo contra incendios.
- II. Equipo para generar energía eléctrica auxiliar, excepto en el caso de empresas destinadas a realizar exclusivamente actividades nacional o socialmente necesarias.
- III. Equipo de intercomunicación.
- IV. Equipo de ventilación y acondicionamiento de aire que no sea indispensable en los procesos de producción.
- V. Bienes de activo fijo a que se refiere el artículo 21, fracción I, inciso b) de la Ley, con excepción de la maquinaria para construcción, del equipo para prevenir la contaminación ambiental, así como de los

dados, moldes y troqueles que se adquieran simultáneamente con la maquinaria y que tenga un costo que represente como mínimo el 40% del valor de la maquinaria.

Únicamente podrá gozar del crédito fiscal la maquinaria adquirida que no hubiere sido usada con anterioridad por un tercero en el país o en el extranjero.

Tratándose de maquinaria y equipo que se adquiera en el extranjero, se deberá conservar a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cotizaciones para bienes similares de otros proveedores del país del que se hubiere adquirido, así como información adicional sobre su vida útil y su grado de obsolescencia.

En todo caso, deberá conservarse la documentación relativa a las garantías de calidad y funcionamiento de la maquinaria y equipo que conceda el proveedor o tercero.

CUARTA.—El costo de la maquinaria y equipo según factura original del proveedor o tercero, que en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado, podrá adicionarse únicamente con el importe erogado por los siguientes conceptos:

- I. Fletes, transportes y acarreos de la maquinaria y equipo adquirido.
- II. Seguros contra riesgos en la transportación y manejo de la maquinaria y equipo.
- III. Gastos aduanales erogados por la adquisición de tales bienes.
- IV. Impuesto a la importación y derechos aduanales y consulares.

QUINTA.—La inversión en maquinaria y equipo se considerará realizada, para gozar del crédito de impuestos, cuando la maquinaria y equipo se encuentren instalados y en condiciones de empezar a producir; sin embargo, cuando el proceso de instalación o de inicio de operaciones deba ser superior a un ejercicio fiscal de la empresa, podrá considerarse como inversión realizada la que corresponda a la maquinaria y equipo adquirida y legalmente internada en el país aún cuando no esté en condiciones de empezar a producir.

SEXTA.—Para gozar del crédito de impuestos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas deberán formular el anexo 4 de la forma HISR-95 "Declaración anual del impuesto al ingreso global de las empresas" y presentarlo en el mismo número de ejemplares y en la misma fecha que la mencionada forma.

El crédito determinado conforme al anexo 4 empezará a compensarse contra el impuesto al ingreso global de las empresas del ejercicio en que se realizó la inversión o de un ejercicio posterior, si en el que se realizó la inversión no existió impuesto a pagar. Una vez determinado el crédito podrá compensarse totalmente contra el impuesto al ingreso global de las empresas del ejercicio en que se realizó la inversión y de los posteriores, sin que tal derecho pueda prescribir.

En ningún caso el crédito dará lugar a devolución de impuesto al ingreso global de las empresas; sin embargo, podrá compensarse contra los pagos provisionales que se deban efectuar en ejercicios posteriores a aquél en que se realizó la inversión, sin que tal compensación pueda exceder del monto del crédito no compensado contra la declaración anual del impuesto al ingreso global de las empresas del ejercicio inmediato anterior.

Por tratarse de un crédito del impuesto al ingreso global de las empresas no deberá considerarse como ingreso acumulable para efectos de dicho impuesto.

TRANSITORIO

UNICO.—Las empresas que realicen actividades nacional o socialmente necesarias que hubieran realizado inversiones en maquinaria y equipo en los términos de la regla quinta a partir del 1.º de enero de 1977 y cuyo ejercicio fiscal haya terminado entre el primero de enero y la fecha en que entre en vigor el presente oficio, podrán presentar el anexo a que se refiere la regla sexta en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación del mencionado anexo 4 en el "Diario Oficial" de la Federación. Para operar el monto del crédito fiscal correspondiente a ese ejercicio podrán presentar declaración complementaria del impuesto al ingreso global de las empresas, sin que sea necesario efectuar el cálculo proporcional correspondiente al período del año de 1977, que abarque su ejercicio fiscal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 25 de agosto de 1977.—**Julio Rodolfo Moctezuma Cid.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de septiembre de 1977).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

J. Cruz Dionisio Arana, promueve diligencias información de dominio para justificar su propiedad y posesión un terreno denominado "ENGITORI", ubicado Manzana Quinta Municipio Jiquipilco, que mide y linda: Norte, 65.05 metros, con Emiliano González Medina; Sur, 131 metros, con camino vecinal; Oriente 87.75 metros con Fortunato, Miguel y Natividad Arana; Poniente 67.46 metros, con Emiliano González Medina—Para publicarse por tres veces de tres en tres días, en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editance Toluca, expídese en Ixtlahuaca, Méx., septiembre 22 de 1977.—Doy fé.—El Secretario, **Lic. Fidencio Hernández Yslas.**—Rúbrica. 3073.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

J. CONCEPCION MUÑOZ PEÑALOZA, promueve este Juzgado diligencias de INFORMACION DOMINIO, efecto acreditar posesión que tener sobre inmueble ubicado en cuartel séptima, en esta Cabecera, que mide y linda: NORTE 137.50 Metros, Gregoria Urbina; SUR 125.30 Metros, bienes comunales; ORIENTE 300.00 Metros carretera la Costera; PONIENTE 300.00 Metros C.F.E. C. Juez admitió dichas diligencias ordenando su amplia publicidad en Gaceta de Gobierno y Noticiero, editanse en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Doy fé.—Valle de Bravo, Méx., Sept. 29 de 1977.—El C. Secretario del Juzgado, **Severiano González.**—Rúbrica. 3075.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA CONCEPCION CORNEJO DE RUPIT, promueve DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto de un predio denominado "LAS JAULERAS", ubicado en el Barrio de San Pedro, en esta Ciudad de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 53.80 Mts., con Carlos Cornejo Soto; AL SUR: 54.00 Mts., con Rosa María Cornejo Soto; AL ORIENTE: 20.00 Mts. con calle Josefa Ortiz de Domínguez; y AL PONIENTE: 20.00 Mts., con Aureliano Méndez; con una superficie aproximada de 1,065.00 Mts2. de los cuales tiene una construcción de 85.00 Mts2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expida en Texcoco, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre mil novecientos setenta y siete.—Doy fé.—El C. Segundo Secretario de Acos. **Noé Ramírez Téllez.**—Rúbrica.

3082.—6, 18 y 29 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

DEMETRIA VALENCIA MALDONADO, promueve DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto de una fracción de terreno denominado "TEXCALTONGO", ubicado en el pueblo de Huexotla, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 10.95 Mts., con Apalceno Rosales; AL SUR: por una parte 12.65 Mts., con privada y por otra parte 2.30 Mts., con Francisco García; AL ORIENTE: 12.75 Mts., con Francisco García; AL PONIENTE: 13.10 Mts., con Avenida López Mateos; con una superficie total aproximada de 158.12 Mts2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expida en Texcoco, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fé.—El C. Segundo Secretario de Acos., **Noé Ramírez Téllez.**—Rúbrica.

3083.—6, 18 y 29 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RODOLFO HERRERA LARIOS

JOSEFINA AGUILAR GUZMAN, en el expediente marcado con el número 729/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote del terreno marcado con el número 13, Manzana 50, de la Colonia Perla, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 15.00 Mts. con lote 12; AL SUR: 15.00 Mts. con Calle Encinos; AL ORIENTE: 8.00 Mts. con lote 26; AL PONIENTE: 8.00 Mts. con Calle Eucaliptos; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica.

3070.—6, 15 y 25 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 123/977.

1a. SECRETARIA.

MAURO CASTRO.

JORGE ESPINOZA DE LOS MONTEROS ORTIZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION respecto del lote de terreno número 1 manzana 22 situado en la Calle Laguna de términos esquina Lago Hurón en la Colonia Pirules de este Municipio de Nezahualcóyotl, mide y linda: AL NORTE, 17.00 Mts. con Laguna de Términos; AL SUR 17.00 mts. con lote 2; AL ORIENTE 9.00 mts. con lote 25; AL PONIENTE 9.00 Mts. con Calle Huron. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno: Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 27 de septiembre de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **P. D. José Sánchez Carbajal.**—Rúbrica.

3072.—6, 15 y 25 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Alfredo Portocarrero Salgado, promueve diligencias informacion de dominio para justificar su propiedad y posesión de un terreno denominado "EL ARCO", en el que está construida una casa, ubicado pueblo de San Ildefonso, este Municipio, cuyo terreno tiene superficie de 822.70 m2. y lo construido 197.30 m2., que mide y linda: Norte, 94.00 metros, con Julio Matías; Sureste 192.00 metros con camino Estación del Ferrocarril; Noroeste 168.00 metros, con Ejido Barrio Santo Domingo.—Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editarse Toluca, se expide en Ixtlahuaca, Méx., septiembre 26 de 1977.—Doy fe.—El Secretario, **Lic. Fidencio Hernández Yslas.**—Rúbrica.

3074.—6, 11, y 13 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

DONATO VEGA PEREZ, promueve bajo el Exp. Núm. 980/76. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de dos terrenos denominados "EL CAPULIN Y LA MANZANA" ubicados en el pueblo de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán, Izcalli Edo. de Méx., que mide y linda:

(A) EL PRIMERO:—AL NORTE: 85.50 Mts. con Fidel Vega. AL SUR 85.50 Mts. con Luciano Melgarejo, AL ORIENTE, 10.33 Mts. con Anacleto de Jesús AL PONIENTE:—9.56 Mts. con Camino Real. con superficie aproximada de 847.00 M2.

B) EL SEGUNDO:— AL NORTE:—18.00 Mts. con Camino Particular, AL SUR: 15.00 Mts. con Victoriano Ortega, AL ORIENTE, 14.30 Mts. con Camino Vecinal, AL PONIENTE: 14.30 Mts. con Aurelia Vega Vega. con superficie aproximada de 235.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y RUMBO que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, y para que comparezca a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los Catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.—C. Primer Secretario, **Lic. Ruggiero Olivera Camprán.**—Rúbrica.

3088.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En los autos del juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-perpetuam, expediente número 959/77-3, promovido por RUBEN BOTELLO SALINAS, El Ciudadano Juez Quinto de lo Civil ordenó se publique el presente edicto para acreditar la posesión y el derecho de propiedad que dice tener sobre el predio a que se refiere en dicho escrito presentado el día veintiseis de julio del presente año, acordándose el siguiente acuerdo:

"Naucalpan de Juárez, México, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete.—Por presentado a RUBEN BOTELLO SALINAS, con su escrito de cuenta y documentos que se acompañan, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Jurisdicción Voluntaria de diligencias sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y el derecho de propiedad que dice tener sobre el predio a que se refiere en dicho escrito.—REGISTRESE y dése aviso de ley al Superior.—Con fundamento en el artículo 2898 del Código Civil, 888, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, dése publicidad a las mismas, mediante edicto que se publique por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta de Gobierno" y en "Avance", que se editan en la ciudad de Toluca, México, y respectivamente y por un ejemplar de la solicitud que se fije en el inmueble motivo de las presente diligencias.—Prevéngase al promovente señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones con el apercibimiento de ley correspondiente en caso de no hacerlo.—Téngase por autorizados para recibir notificaciones a las personas señaladas en el proemio de su escrito inicial.—NOTIFIQUESE.—Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ramón Díaz Bonaga, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, quien actúa legalmente con el Tercer Secretario, Licenciado Porfirio Díaz Zamudio, que autoriza.—DOY FE.—DOY FIRMAS ILEGIBLES.—C. JUEZ. C. SECRETARIO FIRMADOS".

Para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta de Gobierno" y en "Avance" que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México. Naucalpan de Juárez, México, a 31 de agosto de 1977.—C. Secretario, **Lic. Porfirio Díaz Zamudio.**—Rúbrica.

3076.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Por acuerdo de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, dictado por el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial en el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramon Campos García, se ordenó convocar a todos los que se crean con derecho en la Sucesión mencionada para que se apersonen en la misma haciendo valer sus derechos a heredar, en el término de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de este edicto, en la inteligencia que la autor de la sucesión murió con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en México, Distrito Federal, habiéndose presentado a reclamar la herencia los señores Cayetana Campos García y Antonio Campos García, como hermanos del de cujus. Para su publicación de por dos veces de siete en siete días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, que se edita en Toluca, México y esta ciudad respectivamente, se expide la presente en Tlalnepantla, México a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fé.—El Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. José Isauro Lendechy Alarcón.**—
3077.—6 y 13 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

NARCISO LEANDRO IGNACIO, por propio derecho, promueve diligencias de información ad-perpetuam, sobre un terreno denominado "El Tanque", ubicado en el Poblado de San Andres Ocotepc, Municipio Tejupilco, éste Distrito.

DESCRIPCION:—Norte ciento treinta y cinco metros, y linda con Juan Ramos e Inocente Cruz, Sur; ciento setenta y seis metros quince centímetros, con Juan Ramos; Oriente doscientos cincuenta y un metros cincuenta y ocho centímetros con Juan Ramos; y Poniente veintitres metros sesenta centímetros, con Juan Ramos. Superficie total 2-14-04 Hs.

Expido presente, acuerdo Ciudadano Juez, este Juzgado, su publicación por tres veces consecutivas, tres en tres días en Gaceta del Gobierno y el Noticiero editanse en Toluca, Méx., y demás lugares ordena Ley, para todos efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 26 de septiembre de 1977.—El Secretario del Juzgado, **C. Luis Salinas González.**—Rúbrica.

3078.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA ECATEPEC
EDICTO

EXP. Núm. 910/77
la. SECRETARIA

FACUNDO TORRES ENRIQUEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, del terreno denominado "EL RANCHO" ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc en la Avenida Juárez s/n perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, el cual tiene una superficie de 3,307.00 Metros Cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 25.55 y 44.00 Mts. linda con MARIA LUZ CAMACHO Y JACINTO TORRES.

AL SUR 5.00 Mts. linda con CALLE.

AL OTE. 15.00 y 100.00 Mts. linda con JACINTO TORRES Y AUTOPISTA.

AL PTE. 116.00 Mts. linda con CALLE BENITO JUAREZ.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los Periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y en el Periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducir en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos Estado de México, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Primera Secretario de Acuerdos, **Prisciliano Serdam Quintanilla.**—Rúbrica.
3081.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

CONCEPCION HUERTA DE PRIETO.

ESTER ALPIZAR OLVERA, en el expediente marcado con el número 1172/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión de lote número 24 de la Manzana 82, de la Colonia Maravillas, Ubicado en este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE: 12.00 Mts. con lote 10; AL SUR, 12.00 Mts. con Calle Malinalco; AL ORIENTE, 18.00 Mts. con lote 25; AL PONIENTE, 18.00 Mts. con lote 23; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última Publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado 3ro. Civil, **P. D. C. Joel Gómez Trigos.**—Rúbrica.

3071.—6, 15 y 25 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

BERNARDINO FERNANDEZ LOPEZ, por propio derecho, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, sobre terreno ubicado en el Pueblo de San Andres Ocotepc, Municipio Tejupilco, este Distrito.

DESCRIPCION:—Norte ochenta y siete metros y linda con Clemente Fernández y Rosalío Hernández; Sur Cincuenta y cuatro metros con Juan Ramos y German Marquez; Oriente Cuatrocientos treinta y dos metros con Santos Cruz y Rosalío Hernández; Poniente; trescientos setenta metros, con Noé Márquez. Superficie total 2-82-70 Hs.

Expido presente, acuerdo Ciudadano Juez éste Juzgado, su publicación, tres veces consecutivas, tres en tres días, en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editanse en Toluca, México y demás lugares ordena Ley, para todos efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 26 de septiembre de 1977.—El Secretario del Juzgado, **C. Luis Salinas González.**—Rúbrica.

3079.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

DOMITILA GARCIA PEDROZA DE CELIS, promueve diligencias Información de dominio, a efecto de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años sobre la casa número 25 de la calle Hidalgo, de la Población de Tonatico, México, la cual se encuentra construida en parte de un terreno de común repartimiento, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE; 52.54 mts. con ARTURO CELIS SERRANO; AL SUR; 52.54 mts. con BENJAMIN GUADARRAMA G. Y SEBASTIAN CELIS S.; AL ORIENTE; 12.31 mts. con la Calle Hidalgo; AL PONIENTE; 13.48 mts. con FLORIBERTA DOMINGUEZ Y LUCIO JARAMILLO, con una superficie de 677.77 mts. cuadrados, de los cuales 100 mts. cuadrados son construidos, de adobe, teja, y piso de cemento.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces de tres en tres días periódicos "GACETA DEL GOBIERNO Y EL NOTICIERO", editanse Toluca, México, expido presente Tenancingo, México nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica.

3080.—6, 11 y 13 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1977, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Locales A. y B, en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado como LOTE 56, MANZANA VI del Fraccionamiento Lomas de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 300.00 M2. (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:—en 25.00 Mts. con Lote 57.
 - AL SUR:—en 25.00 Mts. con Lote 55.
 - AL ORIENTE:—en 12.00 Mts. con Lotes 5 y 6.
 - AL PONIENTE:—en 12.00 Mts. con Calle del Seminario.
- EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

HIPOTECA por la cantidad de \$4'021,040.00 (CUATRO MILLO- NES VEINTIUN MIL CUARENTA DOLARES 00/100), a favor de THE FIRST NATIONAL CITY BANK registrada bajo la Partida 231 a 836, Volumen 170, Libro 2o., Sección I, de fecha 14 de enero de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Edo. de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 0951054356, que debe el causante LOMAS DE LA HERRADURA, S. A. Y/O VAL- DESPINO CERVANTES C., a esta Receptoría de Rentas, según li- quidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$15,811.30 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$772,473.00 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIE- N- TOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Orde- namiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POS- TORES.

Tecamachalco, Méx., septiembre 26 de 1977.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

MA. TERESA DE VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de ley y las notificaciones ne- cesarias.

3084.—6 y 13 octubre.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEIN- TICINCO DE OCTUBRE DE 1977, en el local que ocupa esta Re- ceptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Lo- cales A y B, en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA

EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 9 MANZANA IX, Sección Bosques del Fraccionamiento LOMAS DE CHAPULTEPEC, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 443.51 M2. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CIN- CUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes me- didas y colindancias:

- AL NORTE: - en 29.57 Mts. con Lote 8.
 - AL SUR: en 29.57 Mts., con Lote 10
 - AL ORIENTE:— en 15.00 Mts. con Fuente Ma. Luisa.
 - AL PONIENTE: - en 15.00 Mts. con Lotes 20 y 21
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 0951020309, que debe el causante GASPAR RIVERA TORRES Y/O INMOBILIARIA BOSQUES, S. A. Y/O, a esta Receptoría de Rentas, según liqui- dación que a la fecha asciende a la cantidad de \$30,367.50 (TREIN- TA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fis- cal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$348,096.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVEN- TA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., septiembre 26 de 1977.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

MA. TERESA DE VARGÁS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de ley y las notificaciones ne- cesarias.

3085.—6 y 13 octubre.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE de 1977, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Locales A y B, en Tecamachal- co, Estado de México, se REMATARA en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como Lote 20, Manzana LXXXIII, Sección Cumbres del Fraccionamiento LOMAS DE CHAPULTE- PEC, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 410.28 (CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CON VEIN- TIOCHO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 13.82 Mts. con Lote 9.
 - AL SUR: en 15.61 Mts. con Fuente del Pescador.
 - AL ORIENTE:—en 32.22 Mts. con Lote 19.
 - AL PONIENTE:—en 36.14 Mts. con Lote 21.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

(pasa a la siguiente página)

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 095-10-177-05, que debe la causante LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION CUMBRES, S. A. Y/O, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$24,209.40 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$270,270.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., septiembre 26 de 1977.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

MA. TERESA DE VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de ley y las notificaciones necesarias.

3086.—6 y 13 octubre.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 1977, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Locales A y B, en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 3 MANZANA XI, Sección Bosques la parte del Fraccionamiento LOMAS DE CHAPULTEPEC, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 305.00 M2. (TRESIENTOS CINCO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:—en 38.69 Mts. con Lote 2.

AL SUR:—en 38.69 Mts. con Lote 4.

AL ORIENTE:—en 13.00 Mts. con Fuente del Rey.

AL PONIENTE:—en 13.00 Mts. con Lotes 3 y 4.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 0951020103, que debe la causante TERESA PRADO DE RIVERA Y/O INMOBILIARIA LATINA, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$49,002.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS 00/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$411,264.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., septiembre 26 de 1977.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

MA. TERESA DE VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de ley y las notificaciones necesarias.

3087.—6 y 13 octubre.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General del Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

—HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.

Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

—COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.

Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

—TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

—ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

—ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

—JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. I. V. Villada No. 202-1 Tel. 4-10-58.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.